



## de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 58

Lunes 12 de Marzo

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### Circular

Habiendo sufrido extravío la Tarjeta de Identidad núm. 009037, expedida por la Guardia Civil, a favor del Somatenista D. CAYETANO PULIDO HIDALGO, vecino de Casatejada, se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento, advirtiendo que la misma queda anulada a todos los efectos, en evitación de que pueda hacerse de ella un uso indebido.

Cáceres, 8 de Marzo de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

880

Los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Marzo de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

### SAUCEDILLA

#### Señas de los semovientes

Una vaca de dos años, negra, con ambas orejas cortadas por la parte inferior, faltando un trozo de ellas.

(7'50 pstas.)

882

### Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de mercancías entre Ciudad Rodrigo y Cilleros e hijuela Navafrias, por don Juan José Martín Sanchez, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excmo. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Acebo, Hoyos, Perales, Cilleros, Villabuenas de Gata, Torre de Don Miguel, Gata, Cadalso y Descargamaría y al Sindicato Provincial de Transportes.

Cáceres, 23 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

(71 pstas.)

922

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros entre Zorita (Cáceres) y Don Benito (Badajoz), por don Juan Jiménez Rodríguez, de Zorita, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta in-

formación a la Excmo. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Zorita y Madrigalejo, en esta provincia, al Sindicato Provincial de Transportes y al concesionario del servicio de Madrigalejo a Zorita, don Francisco Fernández Guisado.

Cáceres, 22 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Moreno.

(71 pstas.)

923

### NOTA - ANUNCIO

La S. A. Hidroeléctrica Ibérica «IBERDUERO», domiciliada en Bilbao y en su representación don Emiliano Val honrat Gómez, como Subdirector y Apoderado de la misma, ha solicitado del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas autorización administrativa para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 138.000 voltios entre las subestaciones de Salamanca y Plasencia.

La línea se construirá con conductores de aluminio y acero, con una sección total de 156,9 mm<sup>2</sup>, sobre apoyos metálicos cimentados en hormigón.

La instalación afecta a las provincias de Salamanca y Cáceres, cruzándose en esta provincia de Cáceres los términos municipales de Baños de Montemayor, Aldeanueva del Camino, Abadía, Granja de Granadilla, Casas del Monte, Jarilla, Villar de Plasencia, Oliva de Plasencia y Plasencia.

Se cruzan con la línea las carreteras de Salamanca a Cáceres; Plasencia a Zorita; Hervás a Portugal por Hoyos, y Plasencia a la Alberca. El Camino de servicio del Pantano de Gabriel y Galán y los caminos vecinales de Granja de Granadilla a la carretera de Salamanca; Zarza de Granadilla a la estación de Segura y Casas del Monte; Oliva de Plasencia a la carretera de Salamanca, y Plasencia a Malpartida de Plasencia.

Se cruza la línea del ferrocarril de Plasencia a Astorga en las proximidades de Plasencia. Se cruzan también los ríos Ambroz y Jerte, y por último, se cruzan las líneas de alta tensión de herederos de Pedro Mora (Villar de Plasencia) e Hidroeléctrica del Jerte (Plasencia), y varias líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España.

En ambas provincias se cruzan caminos y sendas de uso público, terrenos de dominio público y de propiedad particular.

Se solicita la aprobación del pro-

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular número 50

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Baños, que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Julio de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 28 de Febrero de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

850

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular número 51

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Montehermoao, que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Julio de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 1 de Marzo de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

851

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno



yecto presentado con la petición, y la declaración de utilidad pública de las obras, a fin de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza y sobre los predios de particulares que figuran en la relación que se inserta a continuación.

Los Sres. Alcaldes, al extender la certificación, harán constar si durante el plazo de exposición al público, se han presentado o no reclamaciones, así como la de haber sido notificada la petición a todos y cada uno de los particulares sobre cuyas fincas se trata de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, según la relación nominal que se publica a continuación; así como igualmente lo pondrán en conocimiento de los dueños de otras concesiones eléctricas conocidas a las que pueda afectar la instalación de que se trata. También deberán los Sres. Alcaldes acompañar a los documentos anteriores, un informe sobre si la instalación que se pretende establecer afecta o no a los servicios municipales.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro del término de TREINTA DIAS, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, las reclamaciones que estimen oportunas, bien ante las Alcaldías de los términos municipales afectados por la instalación, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, Pizarro, 4, en cuyas Oficinas está expuesto al público el proyecto de referencia.

Cáceres, Marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno Albarrán.

#### RELACION DE PROPIETARIOS QUE SE CITA

Término municipal de Baños de Montemayor

#### PROVINCIA DE CACERES

Finca número, propietario, residencia y nombre de la finca o pago

- 994 Comunal, Baños de Montemayor, El Montecillo.  
 945 Eulogio Nava, idem, idem.  
 946 Luis Quintero, idem, idem.  
 947 Jesús Pizarro, idem, Los Vaillos.  
 948 Cipriano Santos, idem, idem.  
 949 María Martín Martín, idem, idem.  
 950 Benito Acosta, idem, idem.  
 951 Teodora Beceda, idem, Los Castaños abiertos.  
 952 Jesús Urbina, idem, idem.  
 953 Raimundo Flores, idem, idem.  
 954 Marcelino Vázquez, idem, idem.  
 955 Joaquín Regidor, idem, idem.  
 956 Saturnino Mandado, idem, idem.  
 957 Pastora Sánchez, idem, idem.  
 957 bis. Nicolasa Sánchez, idem, El Tarbisco.  
 958 Eulogio Navas, idem, idem.  
 959 Joaquín Regidor, idem, idem.  
 960 Juan Palacios, idem, idem.  
 961 Marcelino Garrido, idem, idem.  
 962 Saturnino Mandado, idem, idem.  
 963 Gregorio Sánchez, idem, Chorrera.  
 964 Saturnino Mandado, idem, idem.  
 965 Pedro Hernández, Garganta, idem.

- 966 Fernando Len, Baños de Montemayor, idem.  
 967 Gregorio Sánchez, idem, idem.  
 968 José Acosta, idem, idem.  
 969 Félix Quintero, idem, idem.  
 970 Serafín Frías, idem, idem.  
 971 Agustín Chamorro, idem, idem.  
 972 Jesús Beloso, idem, idem.  
 973 Regino González, idem, idem.  
 974 Mariano González, idem, idem.  
 975 Boliviano de la Fuente, idem, idem.  
 976 Eulogio Mandado, idem, idem.  
 977 Teodoro Molina, idem, idem.  
 978 Jesús Domínguez, idem, idem.  
 981 Lorenzo Fernández, idem, idem.  
 982 Teodoro Molina, idem, Los Aniales.  
 983 Cristóbal Martín, idem, idem.  
 984 Zoilo Matas, idem, idem.  
 985 Gabriel de la Fuente, idem, idem.  
 986 Quintín Mandado, idem, idem.  
 987 Martín Martín, idem, idem.  
 988 Gabriel de la Fuente, idem, idem.  
 989 Cipriano Frías, idem, idem.  
 990 Claudio Gómez, idem, idem.  
 991 Cipriano Frías, idem, idem.  
 992 Tomás Virita, idem, idem.  
 993 Viuda de Eduardo Silva, idem, idem.  
 994 Emilio Martín, idem, Verdugal.  
 995 Víctor Martín, idem, idem.  
 996 Cipriano Frías, idem, idem.  
 997 Pío Gómez, idem, Prado las Posaderas.  
 998 Félix Regidor, idem, idem.  
 999 Eulogio Navas, idem, Prado las Posaderas.  
 1000 Pedro Muñoz, idem, idem.  
 1001 Cristino García, idem, Cuesta Juan Moreno.  
 1002 Juan Gallardo Mora, idem, idem.  
 1003 Zoilo Mata, idem, La Barranca.  
 1004 José Acosta, idem, idem.  
 1005 Julio Domínguez, idem, idem.  
 1006 Viuda de Eduardo Silva, idem, Orihilla.  
 1007 Camino de Pedrosillos, idem, idem.  
 1008 Viuda de Eduardo Silva, idem, idem.  
 1009 Camino la Orihilla, idem, idem.  
 1010 Viuda de Eduardo Silva, idem, idem.  
 1011 Martín Matías, idem, idem.  
 1012 Herederos Constancio Alvarez, idem, idem.  
 1013 Camino Bardigales, idem, idem.  
 1014 Herederos de Constancio Alvarez, idem, Verdugalejo.  
 1015 Doroteo Montes, idem, idem.  
 1016 Cañada de Verdugalejo, idem, idem.  
 1017 Viuda de Eduardo Silva, idem, idem.  
 1018 Juan Gallardo, idem, idem.  
 1019 Basilio Hernández, Garganta, idem.  
 1020 Viuda de Eduardo Silva, idem, Las Minas.  
 Término municipal de Aldeanueva  
 1023 Emilio Rodríguez, Aldeanueva, La Fresneda.  
 1024 Enrique Morales, idem, idem.  
 1025 Manuel Paniagua, idem, idem.  
 1026 Viuda de Vicente Moreno, idem, idem.  
 1027 Camino la Fresneda, idem, idem.  
 1028 Viuda de Vicente Moreno, idem, idem.  
 1029 Eduardo Mateo, idem, idem.  
 1030 Pedro Castollo, idem, idem.  
 1031 Camino a Lagunilla, idem, idem.

- 1032 Alvaro Domínguez, idem, Egado.  
 1033 Isabel de Aguilar, idem, idem.  
 1034 Serafín Moreno, idem, idem.  
 1035 Luis Sánchez, idem, idem.  
 1036 Alejo Mateo, idem, idem.  
 1037 Vidal Domínguez, idem, idem.  
 1038 Jerónimo Serrano, idem, idem.  
 1039 Amor Vallejo, idem, idem.  
 1040 Herederos de Nicolás García, idem, idem.  
 1041 Domingo López, idem, idem.  
 1042 Severino González, idem, idem.  
 1043 Francisco Morales, idem, idem.  
 1044 Cándido González, idem, idem.  
 1045 Alejo García, idem, idem.  
 1046 Daniel Duarte, idem, idem.  
 1047 Alvaro Domínguez, idem, idem.  
 1048 Emérito Paniagua, idem, idem.  
 1049 Julián Alvarez, idem, idem.  
 1050 Emérito Paniagua, idem, idem.  
 1051 Depósito de Riego, idem, idem.  
 1052 Miguel Morán, idem, idem.  
 1053 Amadeo Comendador, idem, idem.  
 1054 Juan Ferrer, idem, idem.  
 1055 José Moreno, idem, idem.  
 1056 Miguel García, idem, idem.  
 1057 Luis Sánchez, idem, idem.  
 1058 Matías Ferrer, idem, idem.  
 1059 José Blázquez, idem, idem.  
 1060 Sergio Castillo, idem, idem.  
 1061 Felipe Duarte, idem, idem.  
 1062 Agustín González, idem, idem.  
 1063 Herederos de Ana M.ª González, idem, idem.  
 1064 Río Ambroz, idem, idem.  
 1065 Viuda de Vicente Juan Moreno, idem, idem.  
 1066 Guillermo Gallego, idem, idem.  
 1067 José Moreno Moreno, idem, idem.  
 1068 Carretera a Villanueva de la Sierra, idem, idem.  
 Término municipal de Abadía  
 1068 Carretera a Villanueva de la Sierra, Dehesa de Abadía.  
 1069 Eduardo Cid, Béjar, idem.  
 Término municipal de Aldeanueva  
 1070 Ignacio Serrano y Benita Moreno, Aldeanueva, Dehesa Varida.  
 1071 Herederos de Manuel Regidor, Baños de Montemayor, Dehesa de Regidor.  
 Término municipal de Abadía  
 1072 José Flores, Abadía.  
 Término municipal de Aldeanueva  
 1073 Herederos de Manuel Regidor, Baños de Montemayor, Dehesa de Regidor.  
 Término municipal de Granja de Granadilla  
 1074 Florencio Acevedo, Granja de Granadilla, Los Perales.  
 1075 Constantino Gusola, idem, idem.  
 1076 Eulogio Sánchez, idem, idem.  
 1077 Constantino González, idem, idem.  
 1078 Eulogio Sánchez, idem, idem.  
 1079 Juan Martín, idem, idem.  
 1080 Marcos Santibáñez, idem, idem.  
 1081 Vidal Martín, idem, idem.  
 1082 Germana Montero, idem, idem.  
 1083 Constantino González, idem, idem.  
 1084 Cañada la Granja, idem, idem.  
 1085 Constantino González, idem, Los Castillejos.  
 1086 José Flores, Abadía, idem.  
 1087 Antonio Blázquez, Granja de Granadilla, idem.  
 1088 Eleuterio González, idem, idem.  
 1089 Jacinto Camino, idem, idem.  
 1090 Hipólito Albana, idem, idem.

- 1091 Eduardo Silva, Plasencia, idem.  
 1092 José Flores, Abadía, idem.  
 1093 Evaristo Domínguez, Granja de Granadilla, idem.  
 1194 Segundo Ibáñez, idem, idem.  
 1095 José Flores, idem, idem.  
 1096 Camino vecinal a Granja de Granadilla, idem.  
 1097 Viuda de Eduardo Silva, Baños de Montemayor, idem.  
 1098 Eulogio Asensio, Granja de Granadilla, Arroyo de la Higuera.  
 1099 Antonio Blázquez, idem, idem.  
 1100 José Flores, Abadía, idem.  
 1101 Viuda de Eduardo Silva, Baños de Montemayor, idem.  
 1102 Constantino González, Granja de Granadilla, idem.  
 1103 Hipólito Albarrán, idem, idem.  
 1104 Eloy Albarrán, idem, El Lindón.  
 1105 Celestina Bázquez, idem, idem.  
 1106 Elvira Rubio, idem, idem.  
 1107 Faustina González, idem, idem.  
 1108 Comunal, idem.  
 1109 Cañada Calzada de Los Romanos, idem.  
 1109 Cañada Calzada de los Romanos, idem, Dehesa la Granjuela.  
 1110 Herederos de Bruno Esteban, Zarza de Granadilla, idem.  
 1111 Camino vecinal a Zarza de Granadilla, idem, idem.  
 1112 Herederos de Heliodoro Esteban, idem, La Granjuela.  
 1113 Herederos de Bruno Esteban, idem, idem.  
 1114 Herederos de Heliodoro Esteban, idem, idem.  
 Término municipal de Jarilla  
 1115 Bonifacio Serrano, Jarilla, Costera.  
 1116 Martín Granados, idem, idem.  
 1117 Mariano Rocío, idem, idem.  
 1118 Inocencio Hernández, idem, idem.  
 1119 Máximo García, idem, La Vega de la Jarilla.  
 1120 Herederos de Inocencio Hernández, idem, idem.  
 1121 Román Hernández, idem, idem.  
 1122 Bonifacio Serrano, idem, idem.  
 1123 Fulgencio Manzano, idem, idem.  
 1124 Modesto Granado, idem, idem.  
 1125 Flores Valencia, idem, idem.  
 1126 Victoriano Regueiro, idem, idem.  
 1127 Ramón Hernández, idem, idem.  
 1128 Arroyo, idem, idem.  
 1129 Máximo García, idem, idem.  
 1130 Victorino Regueiro, idem, idem.  
 1131 Modesto Granado, idem, idem.  
 1132 Valeriano Hernández, idem, idem.  
 1132 bis. Rodrigo Valentín, idem, idem.  
 1133 Fermín González, idem, idem.  
 1134 Andrés Valencia, idem, idem.  
 1135 Francisco Valencia, idem, idem.  
 1136 Paula Rebollo, idem, idem.  
 1137 Victorino Regueiro, idem, idem.  
 1138 Desconocido, idem, idem.  
 1139 Rodrigo Valencia, idem, La Jarilla.  
 1140 Félix Málaga, idem, idem.  
 1141 Rodrigo Valencia, idem, idem.  
 1142 Victorino Reguero, idem, idem.  
 1143 Pedro Redondo, idem, idem.  
 1144 Camino, idem, idem.  
 1145 Eduardo Cid, Béjar, Cuarto Cabezoli.  
 1146 Herederos de Juan Varona, Plasencia, idem.



- Término municipal de Villar de Plasencia
- 1147 Herederos de Juan Varona, Plasencia, Los Baldíos.
  - 1148 Leoncio Brea, Villar de Plasencia, idem.
  - 1149 Comunal, idem, idem.
  - 1150 Comunal del Estado, idem, Dehesa de B. yal.
  - 1151 Carretera al Pantano Gabriel y Galán, kilómetro 0,400, idem, idem.
  - 1152 Isaias Ramos, idem, Cercado Berrocal.
  - 1153 Juan Díaz, idem, idem.
  - 1153 bis. Comunal, idem, Los Baldíos.
- Término municipal de Oliva de Plasencia
- 1154 Zacarías Romero, Oliva de Plasencia, Dehesa Vieja.
  - 1155 Alberto Mora, Villar de Plasencia, idem.
  - 1156 Angel Plaza, idem, idem.
  - 1157 Viuda de Manuel Garrido, idem.
  - 1158 Pedro Gutiérrez, idem, El Pimpollal.
  - 1159 Herederos de Ciriaco García, idem, idem.
  - 1160 Herederos de Juan Plaza, idem, idem.
  - 1161 Aquilino Chamorro, idem, idem.
  - 1162 Herederos de Juan Plaza, idem, idem.
  - 1163 Pedro Gutiérrez, id., idem.
  - 1164 Tomás Serrano, idem, idem.
  - 1165 Anastasio González, idem, idem.
  - 1166 Angel Plaza, idem, idem.
  - 1167 Ceferino Chamorro, idem, idem.
  - 1168 Ciriaco Chamorro, idem, idem.
  - 1169 Bernardo Chamorro, idem, idem.
  - 1170 Anastasio González, idem, idem.
  - 1171 Flora Oveja, idem, Camino de la Huerta.
  - 1172 Cipriano Chamorro, idem, Los Pilos.
  - 1173 Basilio Mateo, idem, idem.
  - 1174 Cipriano Chamorro, idem, idem.
  - 1175 Camino de las Angustias, idem, idem.
  - 1176 Juan Miguel Chamorro, idem, idem.
  - 1177 Estanislao Valle, idem, Camino de la Venta.
  - 1178 Flora Oveja, idem, idem.
  - 1179 Bernardo García, Oliva de Plasencia, Camino de la Venta.
  - 1180 Feliciano Serradilla, idem, Las Huertas del Lindón.
  - 1181 María Pascual, idem, idem.
  - 1182 Benigno Garrido, id., idem.
  - 1183 Isaias y Lorenzo Mata, idem, idem.
  - 1184 Justiniano García, idem, La Lancha.
  - 1185 Andrés Martín, idem, idem.
  - 1186 Julián Oveja, idem, idem.
  - 1187 Anastasio González, idem, idem.
  - 1188 Juan Plaza, idem, idem.
  - 1189 Cipriano Chamorro, idem, idem.
  - 1190 Rufino Iglesias, idem, idem.
  - 1191 María Pascual, idem, Las Huertas del Lindón.
  - 1192 Carretera a Oliva de Plasencia, idem, idem.
  - 1193 Juan Plaza, idem, idem.
  - 1194 Anastasio González, idem, La Pradera.
  - 1195 Herederos de María Garrido, idem, Camino del Río.
  - 1196 Anastasio González, idem, idem.
  - 1197 Serafín Garrido, idem, idem.
  - 1198 Anastasio González, idem, Barrera de la Fuente.

- 1199 Justo García, idem, idem.
  - 1200 Ramón Olleros y hermanos, Plasencia, Berrozana de Arriba.
- Término municipal de Plasencia
- 1201 Comunal, Plasencia, Base.
  - 1202 Río Jerte, idem, idem.
  - 1203 Joaquín Silos, idem, Berrocalillo.
  - 1204 Cañada, idem, idem.
  - 1205 Joaquín Silos, idem, idem.
  - 1206 Angel Delgado, idem, Montrínche.
  - 1207 Carretera, idem, idem.
  - 1208 Angel Delgado, idem, idem.
  - 1209 Manuel Sánchez, id., idem.
  - 1210 Calleja de la Pardala, idem, idem.
  - 1211 Francisco González, idem, Cabeza de Hierro.
  - 1212 Juan Solana y Manuel Rosado, idem, idem.
  - 1213 Zacarías Romero, Oliva de Plasencia, idem.
  - 1214 Juan Solana y Manuel Rosado, Plasencia, idem.
  - 1215 Herederos de Isidro Silos, idem, La Pardala.
  - 1216 Lino Grande, idem, idem.
  - 1217 Isidro Silo, idem, idem.
  - 1218 F. C. Plasencia-Astorga kilómetro 15 820, idem, idem.
  - 1219 Isidro Silos, idem, idem.
  - 1220 Viuda de Pedro Mora, idem, idem.
  - 1221 Carretera Salamanca Cáceres, kilómetro 131,750 idem, idem.
  - 1222 Viuda de Pedro Mora, idem, idem.
  - 1223 Carretera de Plasencia a Trujillo, kilómetro 0,120 idem, id.
  - 1224 Viuda de Pedro Mora, idem, idem.
  - 1225 Manuel Barrajo, idem, idem.
  - 1226 Viuda de Santiago Requejo, idem, idem.
  - 1227 Isidro Silos, idem, idem.
  - 1228 Manuel Martínez, idem, id.
  - 1229 Isidro Mirón, idem, idem.
  - 1230 Pedro García, idem, idem.
  - 1231 Enriqueta Campos, idem, idem.
  - 1232 Miguel Chamorro, idem, id.
  - 1233 Camino de Santa Bárbara, idem, idem.
  - 1234 Herederos de Pedro Mora, idem, idem.
  - 1235 Subestación de Plasencia, idem, idem.

Cáceres, 7 de Marzo de 1951.—  
El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno Albarrán.  
(720 pstas.) 832

MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
**FISCALIA DE LA VIVIENDA**  
CIRCULAR  
con instrucciones para el mejor cumplimiento de los servicios de esta Fiscalía por los señores Inspectores Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en los pueblos de esta provincia

**OBRAS DE NUEVA PLANTA Y DE REFORMA**

El trámite es el siguiente de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 9 de Abril de 1937 y circulares complementarias de esta Fiscalía.

1.º Instancia del interesado al Ayuntamiento solicitando la licencia de obras y acompañando el proyecto de las mismas con el plano del edificio y memoria descriptiva de la construcción, cuyo documento deberá ser presentado por triplicado.

2.º Remisión por el Ayuntamiento al Inspector-Secretario de la Junta Municipal de Sanidad, en funciones de Delegado de esta Fiscalía, del expediente de las obras con el proyecto.

3.º El Inspector - Médico examinará el proyecto, y si no afectare a vivienda o lugares de permanencia, los devolverá al Ayuntamiento con la nota. (Este proyecto no entra dentro de la competencia de la Fiscalía de la Vivienda) fecha y firma.

4.º En el caso de corresponder su examen a la Fiscalía, pueden presentarse dos casos: A).—Que el presupuesto no exceda de 100.000 pesetas. En este caso el Inspector - Médico puede aprobarlo o denegarlo con arreglo a su criterio, devolviéndolo al Ayuntamiento con su informe para que se pueda expedir o denegar la licencia de construcción y reteniendo un ejemplar para su archivo. Seguidamente comunicará a esta Fiscalía la aprobación o denegación de la obra, acompañando los datos estadísticos de la misma, o sea, clase de las obras, entidad constructora, finalidad de los edificios, emplazamiento, número y utilización de las plantas, total de viviendas, presupuesto, tipo de alquiler mensual y área en m. 2 y altura del edificio.

Si se refiere a reforma, se consignará en el área y altura la que tenía antes de las obras y la que queda después de ellas.

B).—En el caso de que el proyecto tuviera un presupuesto superior a 10.000 pesetas, o de que aún siendo inferior tuviera defectos subsanables, o el Inspector considerara conveniente el examen por los técnicos asesores de esta Fiscalía, lo remitirá a la misma, con las observaciones que estimare oportunas.

En este caso el expediente será resuelto por esta Fiscalía, quien devolverá dos ejemplares al Inspector-Médico para que haga entrega de ellos al Ayuntamiento, y éste a su vez devuelva uno al interesado con la resolución correspondiente.

5.º En el caso de que cualquier Médico de A. P. D. se enterara de que se está efectuando alguna obra de nueva planta o de reforma sin aprobación suya o de la Fiscalía, deberá requerir por oficio al Sr. Alcalde para que la suspenda, dando seguidamente cuenta a esta Fiscalía a los efectos oportunos.

6.º Hay que procurar que no se empiece ninguna obra sin cumplir los requisitos anteriores, por llevar su incumplimiento aparejadas graves sanciones. Si los proyectos son de los que puede abrir esa Inspección, conviene que se estudien con cuidado, principalmente en lo que se refiere a la altura de techos, ventilación y luces, cubicación de habitaciones, saneamiento de humedad y a ser posible eliminación de excretas y demás requisitos indispensables para que una vivienda resulte higiénica y pueda después expedirse la necesaria Cédula de Habitabilidad.

7.º Como norma general para resolver las consultas que sobre esta materia se harán a los Sres. Inspectores Médicos de A. P. D., se advierte que no es necesaria la intervención de nuestros servicios en aquellos casos en que las obras no se refieren a viviendas o lugares de permanencia, o que aún siendo así se traten de obras de poca importancia, como arreglo de tejados, ampliación de luces, saneamiento de humedades y en general aquéllas que no afecten a la estructura interior de la vivienda o modifiquen sus condiciones al hacer la reforma, las cuales puede autorizar el Ayuntamiento directamente, y si remite expediente a la Inspección, deberá ser devuelto con la nota número 3.º

**CEDULAS DE HABITABILIDAD**  
A partir de la publicación de la

Circular de la Fiscalía Superior de la Vivienda de 1.º de Enero de 1942, esta función ha quedado centralizada en la Fiscalía Provincial de la Vivienda, debiendo en su consecuencia los señores Inspectores Médicos Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad de cada pueblo, atenerse a las siguientes normas:

1.º Recibirán las solicitudes de inspección, mediante impresos modelo A. 13.

2.º El Inspector realizará la visita y si el resultado es favorable, entregará su informe al peticionario en el impreso modelo 18, con el cual el interesado personalmente o por medio de persona encargada, deberá recoger en las oficinas de esta Fiscalía, Diego María Crehuet, 13, la correspondiente Cédula de Habitabilidad, donde abonará su importe.

3.º Los Inspectores Médicos harán las debidas anotaciones de las circunstancias de la Cédula en el libro registro correspondiente.

4.º Si de la inspección resulta la necesidad de hacer obras de higienización y éstas pueden hacerse sin inconveniente de que la vivienda esté habitada, hará constar en el informe modelo 18 que puede expedirse la cédula con validez condicionada y seguidamente remitirá a esta Fiscalía la propuesta de obras en el modelo ordinario de Hoja de Visitas de Inspección, indicando plazo para su ejecución. Si las obras tuvieran que hacerse antes de que se ocupara la vivienda, remitirán la propuesta de obras y retendrá el informe modelo 18 hasta que estén ejecutadas.

5.º En el caso de que en un pueblo haya más de un médico de Asistencia Pública Domiciliaria, debe efectuar cada uno de ellos las visitas e informes correspondientes a las viviendas de su respectivo distrito.

6.º Los señores Inspectores Secretarios de la Junta Municipal de Sanidad, deberán procurar que existan en el pueblo los impresos necesarios antes citados, a fin de evitar dilaciones y molestias al vecindario. Desde luego, es de cuenta de estos interesados el abonar el importe de indicados impresos.

7.º Como criterio para la concepción de las Cédulas de Habitabilidad, los señores Inspectores Médicos tendrán muy en cuenta la escasez de viviendas en la localidad y la capacidad de las mismas, en relación con el número de sus ocupantes.

8.º Cuando se trate de viviendas ocupadas con anterioridad a la implantación de este servicio y que sin cambio de ocupante pidan la Cédula por necesidad de suministro de energía eléctrica u otra causa, no se podrá negar la expedición de la misma, aunque deben proponerse en todo caso las obras de higienización pertinentes.

9.º Para evitar devoluciones o retraso debe de consignarse el modelo 18 la renta de la vivienda o la que podría producir, si es habitada por el propietario y al respaldo el nombre y apellidos del ocupante y relación numérica de las personas que constituyen la familia, con expresión de varones y hembras y de mayores o menores de 12 años.

**VISITAS DE INSPECCION**

Cuando por denuncias, extensión de la ficha, inspección quinquenal o propia iniciativa del médico, se gire visita de inspección a una vivienda y ésta no sea totalmente higiénica, el Inspector debe remitir la correspondiente Hoja de Visita de Inspección, proponiendo las obras que a su juicio sean necesarias, atendiendo prin-

principalmente a luces, ventilación y humedades y si el propietario es persona pudiente, deberán también proponerse las referentes a pisos, techos y habitaciones. Asimismo, si hay posibilidad de eliminación de escretas, se propondrá la construcción del correspondiente retrete. En ningún caso, se ordenarán obras que supongan constitución de servidumbre. Asimismo, es conveniente hacer constar en el informe si el propietario es de buena, regular o mala situación económica, para que esta Fiscalía tenga elementos de juicio al ordenar las obras.

#### SERVICIO DE FICHAS

Aproximadamente la mitad de los pueblos de la provincia tienen confeccionadas todas las fichas sanitarias de las viviendas. Casi todos los restantes tienen comenzado este servicio y son muy pocos los que no le han iniciado todavía. Como es muy conveniente completar este importante servicio, se encarece de todos los señores Inspectores Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria que revisen los duplicados de las fichas devueltos por la Fiscalía a la Secretaría Municipal de Sanidad y procedan a extender y remitir las de las viviendas que falten.

Donde no hubiera impresos, deberán pedir a la Alcaldía que se les proporcionen, los cuales pueden recogerse en las Oficinas de esta Fiscalía.

#### VIVIENDAS INSALUBRES

Reclamada por la Superioridad la estadística correspondiente a estas viviendas, todos los Sres. Inspectores Médicos de A. P. D., deberán remitirme dentro del mes de Marzo actual, una relación de las que existan en su localidad respectiva.—Teniendo en cuenta que se considerará como vivienda insalubre aquella que no reuna las condiciones mínimas de habitabilidad (Orden de 29 de Febrero de 1944) ni sea susceptible de conseguirla, mediante obras de corrección que puedan ordenarse. Se consignarán el número, sexo y estado de salud de los habitantes de cada una de ellas.

Cáceres, 1 de Marzo de 1951.—El Fiscal Delegado Provincial, A. Guerra.

841

## Delegación de Industria

### CÁCERES

#### COMPENSACION DE MAYOR PRODUCCION TERMICA 1949-1951

Por la Delegación Técnica Especial para la regularización y distribución de la energía eléctrica en la zona Norte-Centro, se ha autorizado provisionalmente a la Empresa «La Fronteriza Eléctrica del Alagón, S. A.» de Ceclavín, para que facture la energía que consuman sus abonados con los recargos que a continuación se indican, para compensar el mayor costo que comparativamente con años pasados, le ha originado en 1949, la energía producida con medios propios por haber tenido que suplementar con ella la falta de producción hidráulica.

1.º Suministros de alumbrado

Recargo del 5 por 100 (cinco), sobre el precio contratado.

2.º Suministros de fuerza motriz

Recargo del 4 por 100 (cuatro), sobre el precio contratado.

Los anteriores recargos que deberán ser aplicados hasta el cobre total de 7.544 pesetas (siete mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas), no deberán afectar a los abonados con los que se haya suscrito contrato en la presente época o llegado a acuerdos en los que se hayan establecido diferentes precios según el origen de la energía que se les suministre.

Esta autorización está supeditada a las normas que en su día dicte la Dirección General de Industria en aplicación de la Orden sobre tarificación de energía eléctrica, publicada en el «B. O. del Estado» del 2 del actual mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 16 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

(73'50 ptas.)

655

## Distrito Minero de Badajoz

### CÁCERES

#### AMPLIACION DE INDUSTRIA

Se rectifica el anuncio de ampliación de industria solicitada por la Sociedad Unión Española de Explosivos, aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, número 51, del día 3 de Marzo de 1951, haciendo constar que el aumento de producción será de dieciséis mil ciento noventa y una (16.191) toneladas de ácido sulfúrico de 53º Bé anuales.

Badajoz, 6 de Marzo de 1951.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámir.

879

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos ovejas merinas, blancas, que llevan la marca J. J. en el costillar, nalga derecha y de tres borregos, blancos merinos, sin marca uno de ellos, de raza manchega, y otro del país, con hoja de higuera en ambas orejas, sustraídos la noche del veintiocho de Febrero a primero del actual, de la finca Caballería, del término de Escorial, de la propiedad del vecino de dicho pueblo Justo Jaraiz García, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 25, del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo, 7 de Marzo de 1951.—Francisco Redondo.—El Secretario, Manuel Cortés.

846

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Joaquín Segovia de la Mata, Juez Comarcal de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que por el presente se cita y llama a Joaquín García Romero, María Márquez López y Petra Mateos Márquez, de 25, 45 y 20 años, respectivamente, sin domicilio y de

profesión ambulantes, para que comparezcan en este Juzgado Comarcal, sito en la calle de don Antonio Concha, número 84, de esta población, el día veintiocho de Marzo actual, y hora de las quince, para asistir a la celebración del juicio de faltas, que con el número 94-1950, en su contra se sigue por amenazas a Pablo Arroyo Gallego, apercibiéndoles que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar el paradero de dichos denunciados y si lo consiguen, lo participen a este Juzgado.

Navalmoral de la Mata, 6 de Marzo de 1951.—El Juez Comarcal, Joaquín Segovia.—El Secretario, (ilegible).

864

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que después se dirá, hurtado en la noche del tres al cuatro del actual, de una cuadra sita en Peraleda de la Mata, propiedad del vecino de dicho pueblo Lorenzo Moreno Baslletero, poniéndole caso de ser habido a mi disposición, así como la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, por así haberlo acordado en la causa número 33 de 1951.

Dado en Navalmoral de la Mata, 8 de Marzo de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible).

Señas del semoviente

Una burra, de dos años, alzada 1'05, bocib'anco, rucia.

865

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se describirán, hurtados en la noche del veintiséis de Febrero pasado, de una z-hurda, en la Dehesa Gamonosa, término de Casatejada, propiedad del Guarda de la misma, Ramiro Martín Suárez, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición, por así tenerlo acordado en la causa que instruyo con el número 32 1951.

Dado en Navalmoral de la Mata, 8 de Marzo de 1951.—Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible)

Señas de los semovientes

Dos cerdos, uno macho, orejisano, con banda blanca detrás de las pletas y frontada blanca corrida, las pezuñas blancas, de unos once meses, y peso aproximado de 46 kil. gramos.

Otra hembra, oreja derecha con agujero redondo y hendida, rabica, pelada, de igual edad y peso que el anterior.

866

## Alcaldías

### EL TORNO

#### Edicto

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1950, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será el de quince días, y durante el mentado plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

El Torno, 3 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Tomás Izquierdo.

823

### EL GORDO

#### Edicto

Terminado por este Ayuntamiento el empadronamiento municipal, con el carácter de quinquenal, correspondiente al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme a los artículos 37 y 38 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

El Gordo, 5 de Marzo de 1951.—El Alcalde, César Carpio.

859

### EL GORDO

#### Edicto

Se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, y ocho más, debidamente informadas por la Comisión de Hacienda, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente y cuenta del presupuesto y de Administración del Patrimonio municipal del ejercicio de 1950, con todos los justificantes, para oír reclamaciones, que solo podrán ser por escrito, con forme al número 2, del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1945.

El Gordo, 5 de Marzo de 1951.—El Alcalde, César Carpio.

860

### LADRILLAR

Terminado por este Ayuntamiento el empadronamiento municipal con el carácter de quinquenal, que corresponde a 1950, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados y producir las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo que previenen los artículos 37 y 38 del reglamento de 2 de Julio de 1924.

Ladrillar, 2 de Marzo de 1951.—El Alcalde, J. Roncero.

867

### PALOMERO

#### Edicto

Formadas las cuentas municipales del presupuesto ordinario del año 1950, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para su examen, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 352 de Ordenación de las Haciendas Locales.

Palomero a 7 de Marzo de 1951.—El Alcalde, Valeriano Alonso.

868